

	<b>AUTO DTP No. 107</b> <b>(25 de Mayo de 2015)</b>	 
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía</i>	

Por medio del cual se **Admite y Avoca** conocimiento de la solicitud de trámite de **Autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente** presentada por el señor **ROBINSON POLO MESINO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.523.965** expedida en el municipio de Arboletes (Antioquia), en el predio denominado "El Refugio", ubicado en la vereda Kanakas, municipio de Puerto Asís, departamento del Putumayo. **Expediente: AU-06-86-568-X-001-003-14.**

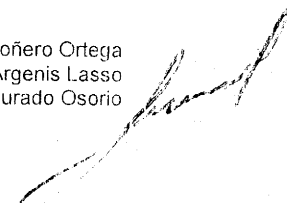
El Director Territorial Putumayo de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía – CORPOAMAZONIA –, en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 2811 de 1974, Decreto 1791 de 1996, Resolución 0558 de 2005 y Acuerdo 002 de 2005 y,




### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia reconoce a sus habitantes el derecho a gozar de un medio ambiente sano, de esta manera en su artículo 7 establece que es obligación del Estado y de los Particulares proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, a su vez, en su artículo 58 garantiza la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, así mismo indica que la propiedad cumple una función social y como tal le es inherente la función ecológica, pues no se puede abusar de la explotación de un recurso en contra de claros preceptos para la protección del medio ambiente.

Que CORPOAMAZONIA como máxima autoridad ambiental en el Sur de la Amazonia Colombiana y en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, artículo 31 numeral 12, le corresponde ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos

Que la Constitución en su artículo 79 establece "*Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantiza la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines*"



	<p style="text-align: center;"><b>AUTO DTP No. 107</b> <b>(25 de Mayo de 2015)</b></p> <p>Por medio del cual se <b>Admite y Avoca</b> conocimiento de la solicitud de trámite de <b>Autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente</b> presentada por el señor <b>ROBINSON POLO MESINO</b>, identificado con cédula de ciudadanía No. <b>70.523.965</b> expedida en el municipio de Arboletes (Antioquia), <u>en el predio denominado "El Refugio", ubicado en la vereda Kanakas, municipio de Puerto Asís, departamento del Putumayo.</u> Expediente: <b>AU-06-86-568-X-001-003-14.</b></p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía</i></p>	 
---	---	--

Que en el artículo 80 la carta política señala *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el artículo 209 de la norma Constitucional señala que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

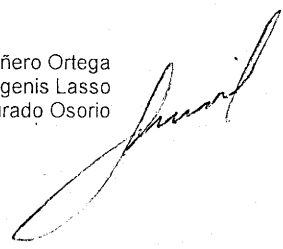
Que el numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, determina que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables.




Que el Decreto 2811 de 1974, dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.

Que el Artículo 51, ibídem, se menciona que *"(...) El derecho de usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación (...)"*.

Que el Artículo 55, ibídem, menciona que *"(...) La duración del permiso será fijada de acuerdo con la naturaleza del recurso, de su disponibilidad, de la necesidad de restricciones o limitaciones para su conservación y de la cuantía y clase de las inversiones, sin exceder de diez años. Los permisos por lapsos menores de diez años serán prorrogables siempre que no sobrepasen en total, el referido máximo (...)"*

Que en los artículos 80, 88, 89 y 97 el Decreto 2811 de 1974 consagra que *"sin perjuicio de los derechos privados adquiridos con arreglo a la ley, las aguas son de dominio público, inalienables e imprescriptibles... salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión... La concesión de un aprovechamiento de aguas estará sujeta a las disponibilidades del recurso y a las necesidades que imponga el objeto para el cual se destina"*.



	<p><b>AUTO DTP No. 107</b> <b>(25 de Mayo de 2015)</b></p> <p>Por medio del cual se <b>Admite y Avoca</b> conocimiento de la solicitud de trámite de <b>Autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente</b> presentada por el señor <b>ROBINSON POLO MESINO</b>, identificado con cédula de ciudadanía No. <b>70.523.965</b> expedida en el municipio de Arboletes (Antioquia), <u>en el predio denominado "El Refugio", ubicado en la vereda Kanakas, municipio de Puerto Asís, departamento del Putumayo.</u> Expediente: <b>AU-06-86-568-X-001-003-14.</b></p>	 
	<p><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía</i></p>	

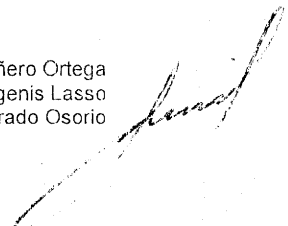
Que el Decreto 1791 de 1996 en el título II, artículo 5, numeral b. ibídem, menciona que los aprovechamientos forestales persistentes son aquellos que se "(...) efectúan con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque con técnicas silvícolas, que permitan su renovación. Por rendimiento normal del bosque se entiende su desarrollo o producción sostenible, de manera tal que se garantice la permanencia del bosque (...)".

Que el artículo 31, ibídem, menciona que "(...) todos los aprovechamientos forestales de bosques naturales o de la flora silvestre deberán ser revisados por lo menos semestralmente por la Corporación competente... De la visita se elaborará un concepto técnico en el cual se dejará constancia de lo observado en el terreno y del cumplimiento o no de las obligaciones establecidas en la providencia que otorgó el aprovechamiento forestal o de productos de la flora silvestre. (...)".

Que el día 5 del mes de mayo del año 2014, se recibió en la Unidad Operativa Bosque Protector Productor de la Dirección Territorial Putumayo de CORPOAMAZONIA, solicitud para el trámite de autorización para un aprovechamiento forestal persistente, presentada por el señor ROBINSON POLO MESINO, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.523.965 expedida en Arboletes Antioquia, en el predio de dominio privado denominado "El Refugio", ubicado en la vereda Kanakas, Municipio de Puerto Asís, Departamento del Putumayo.

Que anexo al Formulario Único Nacional diligenciado se presentó:

- Fotocopia de cedula de ciudadanía del señor ROBINSON POLO MESINO, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.523.965 expedida en Arboletes Antioquia,
- Resolución No. 0681 del 19 de julio de 2010 del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER "por medio de la cual se adjudica un terreno baldío al señor ROBINSON POLO MESINO, quien el día 10 de octubre de 2009 presentó solicitud de adjudicación del predio denominado EL REFUGIO ubicado en el centro poblado vereda KANAKAS en el municipio de Puerto Asís, departamento del Putumayo, con un extensión de ochenta y seis hectáreas y cinco mil doscientos setenta metros cuadrados (86,5270 hectáreas), según el plano No 865684624 que hace parte integrante de la resolución en mención".



**AUTO DTP No. 107  
(25 de Mayo de 2015)**



Por medio del cual se **Admite y Avoca** conocimiento de la solicitud de trámite de **Autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente** presentada por el señor **ROBINSON POLO MESINO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.523.965** expedida en el municipio de Arboletes (Antioquia), en el predio denominado "El Refugio", ubicado en la vereda Kanakas, municipio de Puerto Asís, departamento del Putumayo. **Expediente: AU-06-86-568-X-001-003-14.**






*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía*

- Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 442-66578 con fecha de expedición de dos (2) de mayo de 2014 en el cual se especifica la adjudicación de baldíos con un área de 86,5270 hectáreas del INCODER al señor MESINO ROBINSON POLO.
- Oficio por medio del cual el señor ROBINSON POLO MESINO otorga amplio y suficiente poder a la señora LILIA LEONOR LÓPEZ PASMÍNIO, identificada con cedula de ciudadanía No 69.087.226 de Villagarzón, Putumayo.
- Documento autenticado ante la Notaria Única de Puerto Asís el día 22 de julio de 2013, Coordenadas Geográficas (WGS84) de la unidad de manejo forestal "El Refugio" y Plan de Manejo Forestal de la unidad de manejo denominada "El Refugio" con los respectivos anexos.
- Cartografía del predio en tres mapas
- Plan de Manejo Forestal en medio digital – CD.

Que de acuerdo con la información presentada en el F.U.N., el área solicitada para aprovechamiento forestal persistente, por medio del sistema de entresaca selectiva, corresponde a ochenta y dos coma nueve hectáreas (82,9 ha), con una cantidad de individuos a aprovechar de mil doscientos ochenta y uno (1.281) distribuidos en once (11) especies forestales, para obtener productos como bloque, postes y piezas con fines comerciales de las especies forestales como Achapo (*Cedrelinga cateniformis*), Amarillo (*Nectandra reticulata*), Arenillo (*Erismia uncinatum*), Bilibili (*Guarea cinnamomea*), Caimo (*Pouteria caimito*), Canalete (*Jacaranda copaia*), Caracolí (*Osteophloeum platyspermum*), Guamo (*Inga marginata*), Lechero Rojo (*Brosimum utile*), Roble (*Hymenaea oblongifolia*) y Sangre Toro (*Virola duckei*) por un volumen comercial de 2.319,38 m<sup>3</sup>.

Que según la Resolución de INCODER No. 0681 del 19 de julio de 2010 y certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 442-66578, el predio denominado "El Refugio" cuenta con un área total de ochenta y seis hectáreas y cinco mil doscientos setenta metros cuadrados (86,5270 ha) y colinda así: al NORTE con 628,98 metros con LEONILA MENA SIERRA, con caño KANAKAS, al ESTE con 895,44 metros con RODRIGO RAMIRO MADARIAGA y ROBERTO MADARIAGA TORDECILLA, al SUR con 192,13 metros con DOMINGO VIDAL ORTIZ y 6053 metros con área del caño KANAKAS,

	<b>AUTO DTP No. 107</b> <b>(25 de Mayo de 2015)</b>	 
	<p>Por medio del cual se <b>Admite y Avoca</b> conocimiento de la solicitud de trámite de <b>Autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente</b> presentada por el señor <b>ROBINSON POLO MESINO</b>, identificado con cédula de ciudadanía No. <b>70.523.965</b> expedida en el municipio de Arboletes (Antioquia), <u>en el predio denominado "El Refugio", ubicado en la vereda Kanakas, municipio de Puerto Asís, departamento del Putumayo. Expediente: AU-06-86-568-X-001-003-14.</u></p>	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía</i>		

con 1053,20 metros con MILENA PEREZ, al OESTE con 352,85 metros con RODRIGO OJEDA, con 427,94 metros con JHON KENNEDY DEL CASTILLO y encierra.

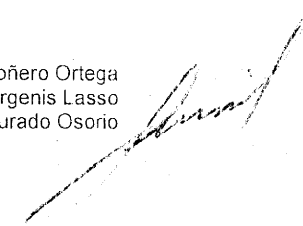
Que de acuerdo con la información contenida en el plano No. 86-568-4624 que hace parte integrante de la resolución No 0681 de 2010 del INCODER, el predio "El Refugio" se encuentra ubicado en los puntos con coordenadas planas, las cuales se relacionan en el siguiente cuadro.




**Cuadro 1.** Coordenadas planas del predio "El Refugio", Vereda Kanakas, Municipio de Puerto Asís, Departamento del Putumayo.

COORDENADAS		
PUNTO	ESTE	NORTE
2	1083770	552533
3	1083802,76	552959,68
4	1084385,97	552883,36
28	1085009,22	552874
41	1085073	552011
43	1096408,34	552939,58
44	1084850,84	552009,35
45	1083844	552188

Que de acuerdo con la verificación de las coordenadas del predio denominado "El Refugio", citadas en el cuadro anterior, en el Sistema de Servicios de Información Ambiental Georreferenciada – SSIAG de CORPOAMAZONIA, se determinó que, este predio se encuentra ubicado al interior de la Unidad de Ordenamiento Forestal Mecaya Sencella y no se encuentra ubicado en áreas de Reserva Forestal Protectora, áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, áreas de Comunidades Indígenas o Afrocolombianas o áreas ya otorgadas, tal como lo especifica el decreto 1791 de 1996.

Que de acuerdo con la revisión documental, se considera que el usuario presentó los documentos necesarios de acuerdo con los requerimientos de CORPOAMAZONIA, por lo tanto, es pertinente iniciar el trámite de autorización de aprovechamiento forestal persistente a nombre del señor ROBINSON POLO MESINO, identificado con cédula de



	<p><b>AUTO DTP No. 107</b> <b>(25 de Mayo de 2015)</b></p> <p>Por medio del cual se <b>Admite y Avoca</b> conocimiento de la solicitud de trámite de <b>Autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente</b> presentada por el señor <b>ROBINSON POLO MESINO</b>, identificado con cédula de ciudadanía No. <b>70.523.965</b> expedida en el municipio de Arboletes (Antioquia), <u>en el predio denominado "El Refugio", ubicado en la vereda Kanakas, municipio de Puerto Asís, departamento del Putumayo.</u> <b>Expediente: AU-06-86-568-X-001-003-14.</b></p>	 
<p><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía</i></p>		

ciudadanía No. 70.523.965 expedida en Arboletes Antioquia, en el predio de dominio privado denominado "El Refugio", ubicado en la vereda Kanakas, municipio de Puerto Asís, departamento del Putumayo.

Que le día 29 del mes de octubre del año 2014, la Dirección Territorial Putumayo emite el CT-DTP-1170 de viabilidad para iniciar el trámite de una solicitud de autorización de aprovechamiento forestal persistente, del cual se destaca la siguiente información:

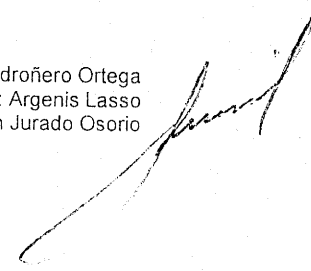
**"(...) Del Concepto técnico**




**PRIMERO:** Es viable iniciar el trámite de Autorización para el Aprovechamiento Forestal Persistente solicitado por el señor ROBINSON POLO MESINO, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.523.965 expedida en Arboletes Antioquia, en el predio denominado "El Refugio", con un área de ochenta y seis hectáreas y cinco mil doscientos setenta metros cuadrados (86,5270 ha), ubicado en la vereda Kanakas, municipio de Puerto Asís, Departamento del Putumayo, teniendo en cuenta que entregó el Formulario Único Nacional para aprovechamiento de Bosques Naturales diligenciado con los anexos y cumpliendo con la información mínima para iniciar tramite como lo especifica el decreto 1791 de 1996.

**SEGUNDO:** Abrir el expediente con el código AU-06-86-568-X-001-003-14 que identificara el trámite desde su apertura hasta el cierre del mismo.

**TERCERO:** Solicitar al usuario presentar, certificado de tradición y libertad que refleje la situación jurídica del inmueble con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses y copia de la cedula de ciudadanía de la señora LILIA LEONOR LOPEZ PASMÍNIO, teniendo en cuenta el oficio elaborado el día 22 de julio de 2013 y autenticado ante la Notaria Única de Puerto Asís, y que, para efectos del trámite actúa como apoderada.

**CUARTO:** Una vez realizada la verificación de las coordenadas del plano No. 86-568-4624 del INCODER correspondiente con el área objeto de aprovechamiento, en el Sistema de Servicios de Información Ambiental Georreferenciada – SSIAG de CORPOAMAZONIA, se confirmó que, el predio se encuentra ubicado al interior de la Unidad de Ordenamiento Forestal Mecaya Sencella y no se encuentra en áreas de Reserva Forestal Protectora, áreas del Sistemas de Parques Nacionales,



	<b>AUTO DTP No. 107</b> <b>(25 de Mayo de 2015)</b>	 
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	

Por medio del cual se **Admite y Avoca** conocimiento de la solicitud de trámite de **Autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente** presentada por el señor **ROBINSON POLO MESINO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.523.965** expedida en el municipio de Arboletes (Antioquia), en el predio denominado "El Refugio", ubicado en la vereda Kanakas, municipio de Puerto Asís, departamento del Putumayo. Expediente: **AU-06-86-568-X-001-003-14.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Admitir y Avocar conocimiento de la solicitud de trámite de **Autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente** presentada por el señor **ROBINSON POLO MESINO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.523.965** expedida en el municipio de Arboletes (Antioquia), en el predio denominado "El Refugio", ubicado en la vereda Kanakas, municipio de Puerto Asís, departamento del Putumayo.

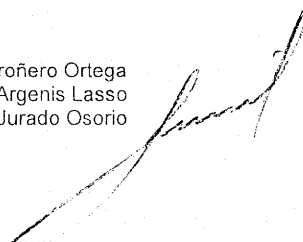
**ARTICULO SEGUNDO:** La admisión de la solicitud dispuesta en el presente Auto no obliga a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA a otorgar la Autorización solicitada sin previa visita técnica, concepto técnico de evaluación, evaluación del Plan de Manejo Forestal y Plan de Aprovechamiento Forestal, de la aplicación del Sistema de Cosecha con Retención Variable y demás requisitos legales.




**ARTÍCULO TERCERO:** Requerir a los titulares del presente trámite, para que en el término perentorio treinta (30) días, siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, allegue la siguiente información:

- Certificado de tradición y libertad que refleje la situación jurídica del inmueble con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses.
- Copia de la cedula de ciudadanía de la señora LILIA LEONOR LOPEZ PASMÍNIO, teniendo en cuenta el oficio elaborado el día 22 de julio de 2013 y autenticado ante la Notaría Única de Puerto Asís y que para efectos del trámite actúa como apoderada.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Se precisa, que si en un término no superior a treinta (30) días calendario con el ánimo de continuar el trámite, de lo contrario, se entenderá como desistimiento tácito del mismo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Designese a la Unidad Operativa Bosque Protector Productor para que notifique, realice visita técnica de evaluación y demás trámites que implica la solicitud de autorización para aprovechamiento forestal persistente.



	<p><b>AUTO DTP No. 107</b> <b>(25 de Mayo de 2015)</b></p> <p>Por medio del cual se <b>Admite y Avoca</b> conocimiento de la solicitud de trámite de <b>Autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente</b> presentada por el señor <b>ROBINSON POLO MESINO</b>, identificado con cédula de ciudadanía No. <b>70.523.965</b> expedida en el municipio de Arboletes (Antioquia), <u>en el predio denominado "El Refugio", ubicado en la vereda Kanakas, municipio de Puerto Asís, departamento del Putumayo.</u> Expediente: <b>AU-06-86-568-X-001-003-14.</b></p>	 
	<p><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía</i></p>	

áreas de Comunidades Indígenas o Afrocolombianas o áreas ya otorgadas, que impidan continuar el trámite de la solicitud de una Autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente.

**QUINTO:** Solicitar a la Subdirección de Administración Ambiental de CORPOAMAZONIA, reserva de cupo, por un volumen de dos mil trescientos diecinueve coma treinta y ocho (2.319,38 m<sup>3</sup>) metros cúbicos, de la resolución marco No. 0558 de mayo de 2005, la cual otorgó a Corpoamazonia un total de dos millones de metros cúbicos (2'000.000 m<sup>3</sup>) de madera, para atender lo relacionado en el área de su jurisdicción, con las solicitudes de aprovechamiento de bosque natural en los predios de propiedad privada.

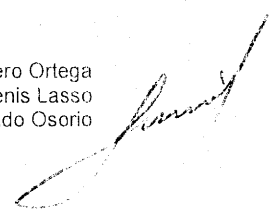
**SEXTO:** Las especies y el volumen solicitados para aprovechamiento forestal, dependerán del concepto técnico de evaluación del Plan de Manejo Forestal y Plan de Aprovechamiento Forestal, de la aplicación del sistema de cosecha con retención variable y demás requisitos legales.

**SÉPTIMO:** Una vez surtida la publicación del Auto de Inicio del trámite, se recomienda continuar con la respectiva revisión y evaluación del Plan de Manejo Forestal (...)"




Que el día 28 del mes de octubre del año 2014, mediante memorando DTP-0748 la Dirección Territorial Putumayo le solicita a la Subdirección de Administración Ambiental reserva de cupo de la resolución marco No. 0558 de 2005, con el fin de atender la solicitud de autorización de aprovechamiento forestal presentada por el señor ROBINSON POLO MESINO.

Que en merito de lo anteriormente expuesto, CORPOAMAZONIA en uso de sus facultades legales,

**DISPONE**





	<p><b>AUTO DTP No. 107</b> <b>(25 de Mayo de 2015)</b></p> <p>Por medio del cual se <b>Admite y Avoca</b> conocimiento de la solicitud de trámite de <b>Autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente</b> presentada por el señor <b>ROBINSON POLO MESINO</b>, identificado con cédula de ciudadanía No. <b>70.523.965</b> expedida en el municipio de Arboletes (Antioquia), <u>en el predio denominado "El Refugio", ubicado en la vereda Kanakas, municipio de Puerto Asís, departamento del Putumayo.</u> <b>Expediente: AU-06-86-568-X-001-003-14.</b></p>	 
	<p><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía</i></p>	

**ARTICULO QUINTO:** Todos los costos que se ocasionen en el trámite de esta Autorización estarán a cargo del solicitante, las visitas de evaluación y seguimiento se liquidarán de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0324 del 25 de Marzo de 2014.

**ARTÍCULO SEXTO:** En el evento de existir dentro del área del proyecto Comunidades Indígenas o Afrocolombianas, efectúense las respectivas consultas de acuerdo con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y el Decreto Reglamentario 1320 de 1998, para que se pronuncien al respecto.

**ARTICULO SEPTIMO:** Notifíquese personalmente o en su defecto por aviso del contenido del presente Auto al señor **ROBINSON POLO MESINO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.523.965** expedida en el municipio de Arboletes (Antioquia), en calidad de titulares del trámite, o **quien hagan sus veces**, en la dirección **Barrio San Nicolás, del municipio de Puerto Asís, departamento del Putumayo**, conforme lo señalan los artículos 66, 67, 68, 69 y 71 del Código de Procedimiento Administrativo y del Contencioso administrativo.

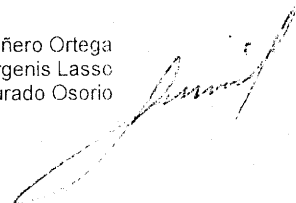
**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra el presente Auto no procede ningún recurso en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO NOVENO:** Publíquese el contenido del presente AUTO en la página Web de CORPOAMAZONIA, [www.corpoamazonia.gov.co](http://www.corpoamazonia.gov.co), en el día de la notificación del presente auto.

**ARTÍCULO DECIMO:** Todas las comunicaciones que realice el señor **ROBINSON POLO MESINO** en el marco del presente trámite deberán referirse al expediente de código **AU-06-86-568-X-001-003-14**.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Remitir copia del presente Auto a la Procuraduría Judicial Agraria y Ambiental de Nariño y Putumayo, para lo de su competencia y fines pertinentes.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación.



**AUTO DTP No. 107  
(25 de Mayo de 2015)**



Por medio del cual se **Admite y Avoca** conocimiento de la solicitud de trámite de **Autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente** presentada por el señor **ROBINSON POLO MESINO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.523.965** expedida en el municipio de Arboletes (Antioquia), en el predio denominado "El Refugio", ubicado en la vereda Kanakas, municipio de Puerto Asís, departamento del Putumayo. Expediente: **AU-06-86-568-X-001-003-14.**



*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía*

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Mocoa (Putumayo), a los Veinticinco (25) días del mes de Mayo de dos mil quince (2015).

**MANUEL HOYDEN GONZALEZ OSSA**  
Director Territorial Putumayo